



ACUERDO NÚMERO **030 DE**

(22 de noviembre de 2024)

“Por el cual se fija el valor de los Derechos Pecuniarios para el año 2025 en los Programas de Educación Superior, en los Cursos de Extensión y otros conceptos de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial de las conferidas en el artículo 14º, literal r, del Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General”, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 30 de 1992 en su artículo 122º establece los tipos de Derechos Pecuniarios y complementarios que por razones académicas pueden exigir las Instituciones de Educación Superior.

Que, es función del Consejo Directivo fijar anualmente los Derechos Pecuniarios que pueda cobrar la Institución.

Que, los valores aprobados son estimados teniendo en cuenta el crecimiento en SMMLV, en consideración a ello se proyectan incrementos según DANE, índice de Precios al Consumidor (IPC) anualizado (noviembre del año anterior a septiembre 30 del año en curso), los valores aprobados de los costos conexos diferentes a inscripciones, matrículas, valores de créditos y de cursos para la vigencia 2025 con el 9% y las respectivas autorizaciones al Rector para los costos de la oferta del Centro de extensión y Proyección Social.

Que, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera mediante certificación fechada del 18 de noviembre de 2024 dejó constancia sobre la viabilidad financiera de la propuesta de incremento de los derechos pecuniarios aplicable en la vigencia 2025 contenida en el proyecto de acuerdo correspondiente.

Que, el Consejo Directivo en sesión del 20 de noviembre de 2024, autorizó los costos de los servicios de los derechos pecuniarios y otros servicios de los Programas de Educación Superior para el año 2025 de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que, en mérito de lo anterior,

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Fijar el valor de los siguientes Derechos Pecuniarios de matrícula para el año 2025 en los Programas de pregrado en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central:

CONCEPTO	COSTOS EN LAS SEDES DE LA ESCUELA
	3 O MÁS MATERIAS CORRESPONDIENTES AL SEMESTRE INSCRITO SEGÚN PLAN DE ESTUDIOS
Matrícula semestral Técnica Profesional	Un (1) salario mínimo mensual legal vigente
Matrícula semestral Tecnológicas	Uno y medio (1,5) salarios mínimos mensuales legales vigentes
Matrícula semestral Ingenierías	Dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes

PARÁGRAFO 1º. En los semestres en los cuales los estudiantes inscriban una y hasta dos materias por semestre, así como por cada materia adicional al máximo del semestre definido en el plan de estudios, cada una se cobrará por créditos de acuerdo con la siguiente tabla:

NIVEL	COSTOS EN LAS SEDES DE LA ESCUELA	
	Valor por crédito (En Salarios Mínimos Diarios legales vigentes - base 30 días-)	
Técnico Profesional	Materia teórica	1,8
	Materia teórico - práctica	1,85
	Materia práctica	1,9
Tecnológicas	Materia teórica	2,7
	Materia teórico - práctica	2,75

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

	Materia práctica	2,8
Ingenierías	Materia teórica	3,5
	Materia teórico - práctica	3,55
	Materia práctica	3,6

PARÁGRAFO 2º. Las asesorías vistas por trabajo de grado se cobrarán por créditos de acuerdo con la siguiente tabla:

COSTOS	
Valor por crédito (En Salarios Mínimos Diarios legales vigentes - base 30 días-)	
Materia teórica	3,5
Materia teórica – práctica	3,55
Materia práctica	3,6

ARTÍCULO 2º. Los cursos intersemestrales correspondientes a los programas de pregrado de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central se cobrarán por créditos de acuerdo con la siguiente tabla:

CONCEPTO	Valor por crédito por materia del curso intersemestral (En Salarios Mínimos Diarios legales vigentes – base 30 días-)	
Curso intersemestral del programa de Técnica Profesional	Materia teórica	1,8
	Materia teórico – práctica	1,85
	Materia práctica	1,9
Curso intersemestral del programa de Tecnología	Materia teórica	2,7
	Materia teórico – práctica	2,75
	Materia práctica	2,8
Curso intersemestral del programa de Ingeniería	Materia teórica	3,5
	Materia teórico – práctica	3,55
	Materia práctica	3,6

ARTÍCULO 3º. Fijar el valor de los siguientes Derechos Pecuniarios de matrícula para el año 2025 en los programas de posgrado en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central:

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

CONCEPTO	COSTOS EN LA SEDE DE LA ETITC	
	3 O MAS MATERIAS DEL SEMESTRE INCRITO	HASTA DOS (2) MATERIAS DEL SEMESTRE INCRITO
Matricula Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo	Tres coma cinco (3,5) SMMLV	Uno coma setenta y cinco (1,75) SMMLV
Matricula Especialización Tecnológica en Diseño y Gestión de Sistemas y Dispositivos para Internet de las Cosas	Tres (3) SMMLV	Una coma cinco (1,5) SMMLV

ARTÍCULO 4º. Fijar el valor de los Derechos Pecuniarios asociados a los servicios conexos de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central para el año 2025 y ajustados (*) al siguiente múltiplo de mil pesos (\$1.000) por encima y por debajo según valores, en los casos que aplique y en SMMLV, de acuerdo con la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD	2025
Inscripción de aspirantes a Programas de Pregrado, Posgrado y Especializaciones; Reintegros o transferencias	Pesos (\$)	0
Exámenes de validación por materia	Créditos	Por créditos de acuerdo con el nivel y la materia
Exámenes de homologación, por materia	Pesos (\$)	26.000*
Pruebas Supletorias	Salarios mínimos diarios legales vigentes (- SMDLV- sobre la base de 30 días mensuales)	1,00
Duplicado de Reporte de Notas	Pesos (\$)	11.000*
Derechos de Grado	Pesos (\$)	225.000*
Duplicado de diploma	Pesos (\$)	113.000*

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

Duplicado de Acta de Grado	Pesos (\$)	39.000*
Constancias por período Académico	Pesos (\$)	16.000*
Contenidos programáticos por período Académico	Pesos (\$)	22.000*
Certificados de calificaciones por período académico.	Pesos (\$)	16.000*
Certificados de Escolaridad	Pesos (\$)	10.000*
Carné estudiantes primera vez	Pesos (\$)	12.000*
Activación Carné	Pesos (\$)	7.000*
Papelería	Pesos (\$)	7.000*

ARTÍCULO 5° Fijar el valor de los siguientes Derechos Pecuniarios de cursos ofertados por extensión para el año 2025 en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

COSTOS DE CURSOS DE EXTENSIÓN				
CONCEPTO EXTENSIÓN	2024		2025	
	VALOR	UNIDAD	VALOR	UNIDAD
INCREMENTO				
Cursos de Extensión 60 horas	1,62	SMMLV	1,62	SMMLV
Diplomados 100 horas	1,83	SMMLV	1,83	SMMLV
Diplomados 120 horas	1,94	SMMLV	1,94	SMMLV
Pre- ingeniero	1,00	SMMLV	1,00	SMMLV
Cursos de idiomas particulares (*)	11.000	Pesos (\$) x Hora	12.000	Pesos (\$) x Hora
Cursos de idiomas comunidad educativa ETITC incluidos egresados (*)	9.000	Pesos (\$) x Hora	10.000	Pesos (\$) x Hora
Exámen de nivelación de inglés	50.000	pesos / unidad	60.000	pesos / unidad

(*) Los cursos tienen una duración de entre 60 a 120 horas

SMMLV = Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes

SMMLV = Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes

ARTÍCULO 6°. Autorizar al Rector para establecer las tarifas para la oferta de los programas de Educación Superior a través de convenios tanto en la sede principal de la Escuela como en otras instalaciones.

ARTÍCULO 7°. Autorizar al Rector para establecer las tarifas por concepto de venta de servicios educativos conexos a la educación superior tales como seminarios, diplomados, certificaciones, cursos y demás oferta del Centro de Extensión y Proyección Social para la vigencia 2025, así como de las opciones de grado definidas para los programas de educación superior en los casos que aplique.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

ARTÍCULO 8°. Autorizar al Rector para establecer el programa de oferta gratuita de educación continuada, becas y estímulos y ofrecer a integrantes de la Comunidad de la ETITC, a interesados de los sectores del entorno y comunidad vulnerable, con visto bueno de la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia.

ARTÍCULO 9°. Autorizar al Rector para establecer las tarifas por concepto de pago de incentivos a docentes y servicios a instructores, acordes a la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO 10°. Autorizar al Rector para establecer las tarifas por concepto de venta de servicios y alquiler educativos de instalaciones y equipos para requerimientos de cursos a la medida solicitados por terceros.

ARTÍCULO 11°. Autorizar al Rector para establecer las tarifas por concepto de venta de servicios relacionados con el uso de las instalaciones del bien de interés cultural en el marco de bienes para uso fílmico.

ARTÍCULO 12°. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 22 días del mes de noviembre de 2024.

La presidente del Consejo Directivo,


ADRIANA LÓPEZ JAMBOOS

El secretario del Consejo Directivo,


EDGAR MAURICIO LÓPEZ LIZARAZO

*Proyectó: jefe Oficina Asesora de Planeación
Revisó y Aprobó: Consejo Directivo.*

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------